

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a despacho del señor Juez el proceso declarativo verbal de responsabilidad Contractual presentada por la señora Laura Beatriz Mejía Nariño y otros en contra de la sociedad Constructora el Ruiz S.A.S, informando que:

La parte demandante solicitó el emplazamiento de la sociedad demandada como consecuencia de la diligencia fallida de citación para notificación personal.

Manizales, julio 26 de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LAURA BEATRIZ MEJIA NARIÑO CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00081-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del Proceso Declarativo Verbal de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las parte para los fines que estimen pertinentes, las diligencias fallidas de citación para notificación personal enviada por la parte demandante a la parte pasiva a través de la empresa de servicios postales Redex S.A.S con guía N° GC 32004798 – GEYM del 7 de julio

de 2021 y nota devolutiva – Traslado de empresa (destinatario).

SEGUNDO: Con fundamento a lo establecido en el Art. 8 Parágrafo 2 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 10 de la ley 1581 de 2012 se REQUIERE a TransUnion Colombia (antes Cifin) y a Experian Colombia S.A – Datacrédito S.A para que dentro del termino de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia informen con destino a este despacho judicial la información de direcciones electrónicas y el lugar de direcciones de notificación física de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S identificada con NIT: 900235350 - 7, ello con el fin de poder reunir los sujetos procesales del presente litigio.

TERCERO: POSPONER la decisión de solicitud de **EMPLAZAMIENTO** solicitado por la parte demandante, hasta tanto no se tenga respuesta de las entidades TransUnion Colombia (antes Cifin) y a Experian Colombia S.A – Datacrédito S.A referida a la información de direcciones electrónicas y el lugar de direcciones de notificación física de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S identificada con NIT: 900235350 – 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a106fcd77e5a787a22ceec457d8775470c1d8041701e3e37b8cc7241953046
1a

Documento generado en 26/07/2021 11:51:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>